



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau Nº 337

ACUERDO DE CONCEJO N° 90-2019-CM-MPMC-J.

Juanjuí, 19 de Agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES -
JUANJUÍ



POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en su Sesión de Concejo Extraordinaria N° 16-2019 de fecha 19 de Agosto del 2019, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO: El Informe N° 250-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por el gerente de Desarrollo Social, Mag. Carlos Ramírez Vásquez, que adjunta Convenio de Cooperación Técnica Electoral entre la ONPE Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: "*Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*"; concordante con el artículo I, que precisa: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*" y II del Título Preliminar, que precisa: "*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*", de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 41° establece: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 250-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por el gerente de Desarrollo Social, Mag. Carlos Ramírez Vásquez, que adjunta Convenio de Cooperación Técnica Electoral entre la ONPE Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí;

Que, la **ONPE** es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo. Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización oficialmente reconocida que requiera de apoyo imparcial para sus procesos electorales. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**, a través de una ordenanza, se encarga de: la convocatoria,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337



establecer la fecha del sufragio, de la conformación del padrón electoral, inscribir a los candidatos, regular los impedimentos, resolver las tachas, establecer las reglas de cómputo y proclamación de las autoridades de los centros poblados, resolver impugnaciones, establecer la asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados con el proceso electoral. Para efectos de cumplir con lo señalado, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**, designará mediante sorteo a un Comité Electoral y suscribirá convenios de cooperación técnica con **LA ONPE**, a fin de que le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas;

Que, bajo la presidencia del Sr. Abog. Víctor Raúl López Escudero- Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres y contando con la presencia de los señores Regidores: Javier Alejandro Ichazo del Águila, Yolanda Arévalo Velásquez, Jack López Huamán, Fernando Vela Tarazona, Miriam Elena Maza Asencios, Cesar Pedro Rodríguez Tisnado, y Ernesto Chu Granados **se aprobó AUTORIZAR**, al Abog. Víctor Raúl López Escudero, Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Electoral entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y La ONPE (Oficina Nacional de Procesos Electorales)**;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria **N° 16-2019 MPMC-J**, de fecha 19 de agosto del 2019, El Consejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, **con el VOTO UNÁNIME A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 63° del Reglamento Interno del Concejo, y aprobación del Acta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Abogado Víctor Raúl López Escudero - Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Electoral entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y La ONPE (Oficina Nacional de Procesos Electorales)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad para su difusión.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

VRLEA MPMC/J
NDAP/SG
C/
GM
GDEL
Sala de Regidores
OTIC
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 4193579

